



RESOLUCIÓN No

400.41-17-1739

10 NOV 2017

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-16-007 del 18 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Que mediante Resolución No 400.41-16-1776 del 28 de Diciembre de 2016 la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2017.

Que según el parágrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Planeación de Ambiental, mediante memorando No.300.17.0639 del 10 de noviembre de 2017, solicita incorporar al Presupuesto de ingresos y gastos Inversión la suma de \$60.446.563 MCTE, correspondiente recursos del Convenios No.100-15-17-038 de fecha 9 de noviembre de 2017, suscrito con JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA; y parte saldo de recursos correspondientes al Convenio No.100-15-17-008 de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito con la Empresa Tececor. Como también se solicita efectuar unos traslados de apropiación con el fin de acreditar el proyecto "Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia", por valor de \$50.000.000 MCTE.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, mediante memorando No. 400.17.884 de fecha 9 de noviembre de 2017, solicita efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento por la suma de \$15.000.000 MCTE, para garantizar el suministro de útiles, materiales y otros artículos para contribuir en la operatividad de los servicios administrativos y ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.



Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 39 33
Cll 4 No 9 - 72. Col: 3132838233-3105816853
Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



400-41-17-1739

RESUELVE

10 NOV 2017

ARTÍCULO PRIMERO.-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:

INGRESOS

DETALLE	REDUCCION	ADICION	ADICION
		CONV 038 /17 JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOT	CONV 008/17 TECECOR S.A.S.
	REC 100	REC 159	REC 145
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	60,446,563	50,446,563	10,000,000
TOTAL INGRESOS	60,446,563	50,446,563	10,000,000

GASTOS DE INVERSION

ADICION

RUBRO	CONCEPTO	REDUCIR		ADICIONAR	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA				
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		50,446,563		50,446,563
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		50,446,563		50,446,563
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	100	50,446,563	159	50,446,563
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		10,000,000		10,000,000
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		10,000,000		10,000,000
3229 - 3 - 9 1 1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	100	10,000,000	145	10,000,000
TOTAL			60,446,563		60,446,563

TRASLADO

RUBRO	CONCEPTO	CONTRADITAR		ACREDITAR	
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		50,000,000		-
3229 - 3 - 12 2	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE CORPORINOQUIA		50,000,000		-
3229 - 3 - 12 2 1	Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia	21	2,500,000		
		20	47,500,000		
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO				50,000,000
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA				50,000,000
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia			20	47,500,000
				21	2,500,000
TOTAL			50,000,000		50,000,000



Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 24
Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853933
Cra 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853
Cra 5A No 1- 73. (1) 845 0929
direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

400.41-17-1739

10 NOV 2017

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

3229-1-20	FUENTE REC	GASTOS GENERALES	CONTRACREDITAR	ACREDITAR
3229-1-202		ADQUISICION DE BIENES		
3229-1-2021		Compra de Equipo	10,000,000	15,000,000
3229-1-20211-21	21	Compra de Equipo	10,000,000	
3229-1-2022		Materiales y Suministros	10,000,000	
3229-1-202221-21	21	Materiales y Suministros		15,000,000
3229-1-204		ADQUISICION DE SERVICIOS		15,000,000
3229-1-204103		Arrendamiento	5,000,000	
3229-1-2041031-21	21	Arrendamientos	5,000,000	
TOTAL			15,000,000	15,000,000

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

MARtha JHOVEN PLAZAS ROA.
Directora General

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Presupuesto
Revisó: Mauren Carlina Navarro S. / Subd. Actva Y. Financiera
V.B.: Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Cra 29 No 18 - 31. Tel. (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Cra 25 No 15 - 69. Tel. (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853933
Cll 4 No 9 - 72. Cel. 3132838233-3105816853
Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

Yopal, 10 NOV 2017

PARA: MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Modificaciones presupuestales.

De manera atenta, me permito solicitar la realización de las siguientes modificaciones al presupuesto (adiciones y traslados) las cuales son de vital importancia para llevar a cabo la ejecución de proyectos de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

ADICIONES. Consistente en adicionar el convenio relacionado a continuación que va a permitir la ejecución del proyecto objeto de adición el cual es de vital importancia para el cumplimiento de las metas del plan de acción previstas para esta vigencia así:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		50.446.563
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		50.446.563
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		50.446.563
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	100-15-17-038 NOV 09 -2017 JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	50.446.563

De otra parte, me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, el siguiente saldo de recursos, correspondientes al convenio 100-15-17-008 de fecha MAR 23-2017, suscrito con la Empresa TECECOR cuya fuente de financiación a nivel presupuestal se identifica con el código 145 así:

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		10.000.000
3229 - 3 - 9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		10.000.000
3229 - 3 - 9 1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		10.000.000
3229 - 3 - 9 1 1 - 145	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	145	10.000.000

En aras de llevar un control a la ejecución de los recursos del convenio en mención, se presenta cuadro resumen así:

CONTROL ADICION Vs EJECUCION RECURSOS CONVENIO 100-15-17-008 MAR 23-2017				
CONVENIO	FUENTE	VALOR CONVENIO	VALOR ADICIONADO	SALDO X ADICIONAR
100-15-17-008 MAR 23-2017	145	314.308.300	304.308.300	10.000.000,00



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

TRASLADO PRESUPUESTAL.

De conformidad con análisis a la ejecución presupuestal Vs metas plan de acción para la presente vigencia, se hace necesario realizar un ajuste al presupuesto consistente en disponer de unos recursos del proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia" con el fin de acreditar el proyecto "Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia" a través del cual, se garantizará la plantación de material vegetal en el municipio de Saravena.

CONTRACREDITO

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		50.000.000
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		50.000.000
3229 - 3 - 12 2	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE CORPORINOQUIA		50.000.000
3229 - 3 - 12 2 1	Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia	21	2.500.000
		20	47.500.000

CREDITO

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		50.000.000
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		50.000.000
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		50.000.000
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	20	47.500.000
		21	2.500.000

Cordialmente,

YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA

Subdirectora de Planeación Ambiental

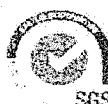
Proyecto: GBPC, Profesional Contratado



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina CORPORINOQUIA por una parte; y por la otra, JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.201.688 de Pasto y numero de NIT. 5201688-8 tal como consta en el Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, y quien actúa en nombre propio y en calidad de titular de la Concesión Minera No. JGH-08121 de INGEOMINAS y licencia Ambiental expedida mediante Resolución No 700.41.12.0092 del 28 de agosto de 2012 tal como consta en el Expediente No. 700.29.12.042 de CORPORINOQUIA; hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- El Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 reglamentara la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"*, define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *"Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"*. 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las



As

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

modalidades de selección, la contratación directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, la LÍNEA PROGRAMÁTICA: 1) YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO PROGRAMA: 1) ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO. 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 "POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que el señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS PROGRAMÁTICOS del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 3 hectáreas. 9.- Que CORPORINOQUIA reguló las *"medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia"* mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: *"(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)".* 11.- Que como parte de las obligaciones de JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, respecto a las medidas de compensación impuestas por CORPORINOQUIA con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con CORPORINOQUIA de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17-_____ del



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A)	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO		
ACTIVIDAD			
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
700.29.12.042	700.41.12.0092 del 28 de agosto de 2012	3	\$ 50.446.563
TOTAL		3	\$ 50.446.563

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre **CORPORINOQUIA** y señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA** para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: **1) IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 _____ del _____. 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -**CORPORINOQUIA**-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521)** para el año 2017.17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de **CORPORINOQUIA**. 18.- Que **Corporinoquia** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 19.- Que la modalidad de selección de contratación



Sede Principal Yopal. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca. Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Subsede La Primavera. Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Ambiental Caqueza. Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

_____ de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	COMPENSACIÓN (Ha)	VALOR A COSTOS DE REFORESTACIÓN 2017
700.29.12.042	700.41.12.0092 del 28 de agosto de 2012	3	\$ 50.446.563,0
TOTAL		3	\$ 50.446.563,0

12.- Que el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas. 13.- Luego de conocer la preocupación y situación actual del señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA** frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa de cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA** con base en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la cual previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de destinar los recursos equivalentes a las compensaciones impuestas por **CORPORINOQUIA** en las resoluciones mencionadas en la Tabla del numeral 11 de estos Antecedentes a un (1) proyecto de prioridad ambiental definidos por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 3 hectáreas. 14.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, ha manifestado su consentimiento expreso, de destinar el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide invertir los recursos en la **LÍNEA PROGRAMATICA** del Plan de acción, la cual es: 1) **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**, los cuales serán descritos a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente a los representantes de la empresa, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: "1) **IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**" (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación N° 500.01.11.17. del _____ y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo al señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones, aclarando el cumplimiento correspondiente a tres (3) hectáreas correspondientes a la Resolución 700.41.12.0092 del 28 de agosto de 2012 de conformidad a los Antecedentes del Acta de concertación y al numeral 11 del presente convenio, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto 1) **IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10-. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto.

C) OBLIGACIONES DE JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA: 1. Transferir el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 50.446.563)**, (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**) dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**). 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "**CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION**"; número de expediente; el valor cancelado; Número del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4-. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5-. Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 50.446.563)** (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**).

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA** Transferir dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria, el **CIEN POR CIENTO (100%)** de los recursos a invertir en el proyecto, es decir **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS**



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

directa procede para la celebración de convenios de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. 20.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio: "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) **IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO** (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN N° 500.01.11.17 del _____".

CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio:

A) ACTIVIDADES CONJUNTAS: 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Conformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de CORPORINOQUIA y un representante o delegado del señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo.

B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA: 1. Apertura la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA transfiera. 2. Informar por escrito al señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntandó carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 3. Adelantar procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del proyecto (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan de Acción) 4. Destinar el dinero transferido por el señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA de forma exclusiva en los proyectos a los cuales se ha hecho referencia en el presente convenio. 5. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 6. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido al señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA 7.- Designar a un Funcionario de CORPORINOQUIA para que desarrolle seguimiento de las obligaciones adquiridas mediante el acta de concertación. Este funcionario tendrá las funciones de: a) Realizar el cruce de información para garantizar su intercambio en forma oportuna y actualizada. b) Evaluar los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio Marco para generar las posibles correcciones, y c) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con la finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones** JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO:** En virtud del convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que cada una



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 50.446.563), (el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA) **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste convenio, no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **VEINTE (20) MESES.** **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos de JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales de JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos; 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA. 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA - Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Aperturar la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, transfiera. 2.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar a JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da



CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

asume en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA– Liquidación:** Dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORINOQUIA	Titular Minero
Nombre: Carlos Alberto Sandoval Jerónimo Cargo: Subdirector de Control y Calidad Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: carlossandoval@corporinoquia.gov.co	Nombre: JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA Cargo: Titular Minero Dirección: Cl 18 # 17-76-Saravena Teléfono: 3143582376 Correo Electrónico: villotasuministros@yahoo.es

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo del Subdirector de Control y Calidad Ambiental de **CORPORINOQUIA**, doctor **CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERÓNIMO** o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o

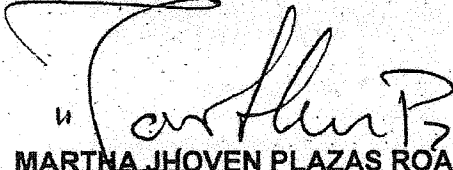


CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

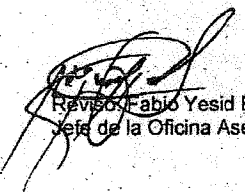
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA

proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.

Para constancia, se firma a los 09 NOV 2017


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA
Titular Minero
Contrato Concesión Minera N° JGH-08121


Revisor Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

400.17.884

Yopal, 09 de noviembre de 2017

PARA: **MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: **OFICINA DE RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS**

ASUNTO: Traslado presupuestal

De manera formal solicito amablemente se realice el siguiente traslado:

RUBRO PRESUPUESTAL	ACREDITO	CONTRA-CREDITO
Materiales y Suministros	\$15.000.000,00	
Arrendamientos		\$5.000.000,00
Compra de Equipo		\$10.000.000,00

JUSTIFICACIÓN

En consideración a que el contrato de suministro No. 100-14-2-17-321 de fecha 14 de Julio de 2017, cuyo objeto es GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ÚTILES, MATERIALES Y OTROS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA CONTRIBUIR EN LA OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA, tiene una programación inicial para finalizarse el día 16 de Noviembre de 2017 quedando desprovista la Corporación de los elementos necesarios para el funcionamiento y operación de la misma y dado que este tipo de necesidad es recurrente, se consideró prudente estimar las cantidades esenciales que se requieren para lo que resta de la actual vigencia, y aunque la Corporación no dispone de una bodega de almacenamiento que sea amplia, si se cuenta con el espacio necesario dentro de la misma para almacenar las cantidades estimadas garantizando su conservación y buen estado hasta el momento del consumo final, en este sentido la Entidad está en capacidad de aprovisionar sus inventarios de los elementos necesarios para su operatividad en el periodo transitorio de finalización de la vigencia 2017 y comienzo de la vigencia 2018, mientras se adelanta un nuevo proceso contractual que permita solucionar la necesidad en el nuevo año.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional mediante Ley 594 del 2000 y demás normas concordantes, estableció las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, lo que conlleva a que la entidad deba apropiarse anualmente recursos que le permitan la adquisición de carpetas, cajas, ganchos regaladores, bandas y demás elementos que permitan efectuar los procedimientos de archivística al interior de



10-11-17
848

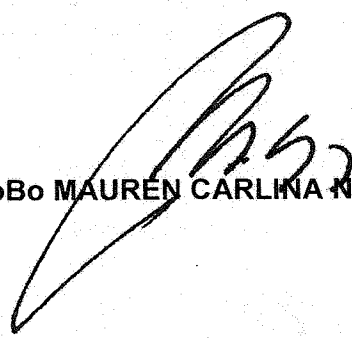
la Corporación de manera oportuna y eficiente en cumplimiento de las disposiciones vigentes

De acuerdo a lo expuesto, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar las acciones contractuales que permitan a la corporación reabastecerse por lo que resta de la vigencia 2017 de elementos de oficina, tales como; papelería, insumos de impresión, carpetas, cajas de archivo, bandas, ganchos legajadores y otros elementos necesarios para contribuir al fortalecimiento de la capacidad administrativa y funcional de la entidad, permitiendo que se disponga de un stop de elementos en cantidades óptimas para lograr mantener una adecuada fluidez de los procedimientos administrativos tanto en la sede principal de la entidad como en cada una de las subsedes y unidades ambientales que la integran

Sin embargo para realizar el adicional se requiere trasladar recursos al rubro de Materiales y Suministros por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), teniendo en cuenta que la vigencia 2017 se encuentra en su último trimestre y los recursos que han sido apropiados para este rubro se encuentran agotados.

Cordialmente,


MONICA VALBUENA RUBIO
Profesional Universitario Cód. 2044 Gr 10


VoBo MAUREN CARLINA NAVARRO

Proyectó: Ricardo A. Pinzón 
Profesional Contratado

